su Rso. y que franqueen su Auxilio a los Minys. y Ofi- 60
ciales de la Renta siempre que le ympartieren por el Re-
Conocim.to de ser grados; Combentos y Congre-
gantes, a fin de que se aprehendan y tomen los ta-
bacos que se encontraren ocultos, y que en el
Caso de justificarse haver Yncurrido algunos
de sus Subditos en el Crimen de este ylicito trato
les Castiguen y Corrijan Con la Severidad de su
estado que el crimen, de escarmiento a los
porque sera Muy de mi Real desagrado
no se abstengan de lo enteramente. Y al
mismo tiempo se expediran por el Consejo
estrechas ordenes a los Governadores y Alcaldes
Mayores Mandandoles que por si, sus Minys. y Ofi-
y Justicias de los Respectibos distritos practi-
quen lo mismo en sus Jurisdiciones en las
ad bertencia de que no seran Consultados p.
otros empleos a Menos que hagan Constar por
Ynformes de los Directores de esta Renta aver
Cumplido exactamente Con su obligacion en los
esfuerzos dirixidos a la Mejor Recaudacion de
ella, Concurriendo Con el Mayor Zelo y Vigi-
lancia, a el exterminio de los Contrabandos
y de quantos se emplean en ellos. Y dado pron-
tos auxilios a sus Ministros siempre que los pi-
dan, haviendose publicado en el Consejo ha
Acordado se participe a V.m. para que en la parte
que le toca execute puntualm.te lo que se previene
haviendose Sentado en los libros Capitulares de
ese Ayuntam.to esta orden, para que se cum-
pla Como te, lo resuelto por Su Mag.d en este pun-
to, dando las ordenes Combenientes a los de su
los pueblos de su Jurisdicion y del Recibo de esta
Real Orden para la Ynteligencia del
Consejo. Dios guarde a V.m. muchos años